



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre siete (7) del año dos mil veinte (2020).*

*Ref. Rad: No. 2020-00014-00  
Auto de sustanciación No. 680*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que el acto procesal pendiente de evacuarse es la audiencia consagrada en el canon 392 del Código General del Proceso.*

*En consecuencia, para que tengan lugar la pluricitada audiencia en el sub examine se  **fija la hora de las 10:00 a.m. del día 19 del mes de octubre de 2.020**, misma que se realizará de manera virtual a través de la herramienta teams y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:*

*<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3a724f212ba6da4195911b836034c8e48%40thread.tacv2/AUDIENCIAS%2520ALIMENTOS?groupId=369872be-eaf4-43c9-90c2-6df0f335939e&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>*

*Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación este auto y el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales.*

*Se sugiere a las partes que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.*

*De la misma manera, se le da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.*

*Se recuerda que en dicha audiencia se practicaran las pruebas decretadas en auto de marzo 5 de 2020, ello en aras de que la respectiva parte los haga comparecer de manera virtual y a través del mismo enlace a todos y cada uno de los testigos decretados en su favor, como también téngase en cuenta las sanciones que el juez puede aplicar en caso de inasistencia de las partes y/o testigos, las cuales se encuentran consagradas en el canon 372 del C.G.P., mismas que se plasmaron en el referido proveído.*

*Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular No. 3137849370 donde serán atendidos directamente por el suscrito juez.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ